

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

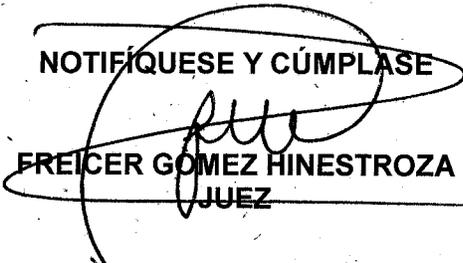
Villavicencio, 4 de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO SUÁREZ ALEGRIA
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00161-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el término del requerimiento concedido en auto de fecha 16 de agosto de 2018 (folio 55) para que las partes se manifestaran sobre la prueba documental remitida por la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL (folios 52 a 53) en respuesta al requerimiento solicitado a través del oficio 504, visible a folio 50 y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 52 a 53 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GOMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 4 de octubre de 2018 se notificó por ESTADO No. 4 Del 5 de octubre de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

E.A